

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV

VIERNES, 7 JULIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 188

S U M A R I O

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

DECRETO de 15 de junio de 1939 sobre invalidez de actuaciones practicadas con posterioridad al 18 de julio de 1936, en la zona no sometida al Gobierno Nacional, por la jurisdicción contenciosa del trabajo, y dando normas para la resolución de recursos pendientes contra sentencias de los Jurados Mixtos anteriores a la indicada fecha.— Páginas 3703 a 3705.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 23 de junio de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los Porteros 1.º, 3.º y 4.º que se indican.—Página 3705.

Orden de 22 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a D. Leonardo Benito Heranz, Agente judicial.—Página 3706.

Ordenes de 23 de junio de 1939, acordando formación de expediente a los funcionarios de este Ministerio, D. Angel Santiveri Escajadillo y D. José María Garnica Giménez.—Página 3706.

Otras de 24 de junio de 1939 disponiendo la admisión sin imposición de sanción, a varios funcionarios del Cuerpo de Prisiones.—Página 3706.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de junio de 1939 concediendo preferencia para regentar Escuelas en núcleos de escasa población, a los Sacerdotes adscritos a dichos lugares con carácter permanente.—Págs. 3706 a 3708.

Otra de 27 de junio de 1939 organizando Cursillos de orientación y perfeccionamiento del Magisterio.—Página 3708.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

E J E R C I T O

Ascensos.—Orden de 4 de julio de 1939 anulando el ascenso a Alférez del Brigada de Infantería D. Fernando Cobos Cuevas y otros.—Página 3708.

Otra de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Raimundo López Román.—Página 3708.

Otra de 1 de julio de 1939 id. id. al Teniente de Artillería D. Cirilo Ramiro Carranza.—Pág. 3709.

Otra de 3 de julio de 1939 ascendiendo al id. al Teniente Auditor de primera D. Adriano Coronel Vázquez.—Página 3709.

Otra de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán Médico D. Porfirio Garillete Casado.—Página 3709.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden de 4 de julio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Comandante de Infantería D. Juan Fiol Conrado y un Teniente.—Página 3709.

Otra de 1 de julio de 1939 id. id. al Suboficial de Infantería, retirado, D. Tomás Calvillo Casado y otros.—Página 3709.

Otra de 29 de junio de 1939 id. id. y señalando el empleo y puesto que han de ocupar en sus respectivas escalas el Comandante de Ingenieros don Arturo Laclaustra Valdés y otros.—Página 3709.

M A R I N A

Baja de Buques.—Orden de 3 de julio de 1939 disponiendo la baja definitiva en las listas de la Armada del Acorazado "Jaime I".—Págs. 3709 y 3710.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

BENEMERITO CUERPO DE MUTILADOS (DESTINOS).—Orden de 5 de julio de 1939 sobre petición de destinos de los Jefes, Oficiales y Clases de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Caballeros Mutilados, para cubrir los que corresponden a la Dirección de Mutilados y Comisiones Inspectoras.—Página 3710.

Ascensos.—Orden de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Capitán provisional de Infantería al Teniente de dicha Escala y Arma D. Luis Oleaga Ruiz de Asúa.—Página 3710.

Otra de 4 de julio de 1939 rectificando la de 1.º de julio actual ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería D. Joaquín Medina Robles y otros.—Página 3710.

- Otra de 4 de julio de 1939 rectificando la antigüedad del Brigada de Infantería D. Pedro Sánchez Vizcarro.—Páginas 3710 y 3711.
- Otra de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Brigada de Infantería a D. Alfonso Martín Moreno y otros.—Página 3711.
- Otra de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Sargento de Infantería al Cabo Daniel Justel Caderno y otro.—Página 3711.
- Otra de 4 de julio de 1939 id. de Alférez de Artillería al Brigada de dicha Arma D. Miguel Pereira Fernández y otros.—Página 3711.
- Otra de 4 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato a los Brigadas de Ingenieros D. Federico Romea Cruz y otros.—Página 3711.
- Otra de 4 de julio de 1939 id. a los Sargentos de Ingenieros D. León Poveda Gabaldán y otros.—Página 3711.
- Otra de 6 de julio de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento D. Julio Acal Cámara y otros.—Página 3711.
- Otra de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Sargento provisional al Cabo de Sanidad Militar don Jesús Cuadrado Sánchez.—Págs. 3711 y 3712.
- Otra de 4 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Sargento de la Guardia civil D. Gil Nuño Blanco.—Página 3712.
- Premios de efectividad.**—Orden de 30 de junio de 1939 confiriendo premios de efectividad al Comandante de Infantería D. José Soto del Rey y otros. Páginas 3712 a 3718.

SUBSECRETARIA DE MARINA

- Destinos.**—Orden de 5 de julio de 1939 pasando a la situación de disponible forzoso, interino, al Coronel de Infantería de Marina D. Francisco López de la Torre.—Página 3718.
- Otra de 4 de julio de 1939 destinando a las órdenes del Comandante Militar de Marina, en Madrid, al Comandante de Infantería de Marina D. Pedro María Pasquín Vivar.—Página 3718.
- Otra de 5 de julio de 1939 nombrando Secretario del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Capitán de Fragata D. Carlos Vila Suanzes.—Página 3718.
- Otra de 5 de julio de 1939 id. al Museo Naval al Oficial 3.º de la Reserva Naval Movilizada D. Pedro Sanso.—Página 3719.
- Disponible gubernativo.**—Orden de 5 de julio de 1939 pasando a la situación de disponible gubernativo, a las órdenes del Comandante General de Carta-

gena, al Oficial 2.º de la Reserva Naval Movilizada don Jaime Zaragoza.—Página 3719.

Licencia por enfermo.—Orden de 4 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Oficial 2.º Naval D. José Sanmartín Freire.—Página 3719.

Otra de 5 de julio de 1939 id. al Capellán Mayor de la Armada D. Faustino Martínez y Martínez.—Página 3719.

Otra de 4 de julio de 1939 id. al 2.º Maquinista don Manuel Freire Freire.—Página 3719.

Nombramiento.—Orden de 4 de julio de 1939 nombrando Músico de 2.ª de Infantería de Marina al de 3.ª D. Antonio Cjoquet Bonet.—Página 3719.

Prórroga de licencia.—Orden de 3 de julio de 1939 concediendo prórroga de la licencia por enfermo que disfruta al Capitán de Corbeta D. José Garat.—Página 3719.

Otra de 3 de julio de 1939 prorrogando la licencia por enfermo concedida al Capitán de Fragata don Fernando de Abárzuza.—Página 3719.

Rectificación.—Orden de 3 de julio de 1939 rectificando la Orden que separaba del servicio al Coronel Auditor D. Romualdo Montojo.—Página 3719.

Reserva Naval.—Orden de 5 de julio de 1939 concediendo el ingreso en la Reserva Naval al Capitán de la Marina Mercante D. José María Ruiz Rodríguez.—Páginas 3719 y 3720.

Otra de 5 de julio de 1939 id. al Capitán de la Marina Mercante D. Delfín Menéndez Seijo.—Página 3720.

Separación del servicio.—Orden de 3 de julio de 1939 separando del servicio al personal de los Cuerpos Auxiliares que cita.—Página 3720.

Situación de retirado.—Orden de 3 de julio de 1939 cesando en su destino y reintegrándose a la situación de retirado el Capitán de Corbeta D. Manuel Bastarreche y Díez de Bulnes.—Página 3720.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Rectificación.—Orden de 4 de julio de 1939 rectificando la de 8 de agosto de 1938 (B. O. núm. 40) en la forma que se indica.—Página 3720.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Rectificando la Orden de 16 de junio de 1939 (B. O. del 24 último), en la que se disponía la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a varios funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar.—Página 3720.

Admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar que se mencionan.—Págs. 3720 y 3721.

Disponiendo la tramitación de expediente a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar que se citan.—Página 3721.

Declarando jubilados a los Jefes de Negociado de las Jefaturas de Obras Públicas de Toledo, Huesca y Baleares que se mencionan.—Págs. 3721 y 3722.

Declarando jubilado al Jefe de Negociado de la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles don Francisco Rosiñol Descallar.—Página 3722.

Declarando jubilado al Jefe de Negociado del Consejo de Obras Públicas D. Emilio Gebal Campos.—Página 3722.

Disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas que se citan.—Página 3722.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades y personas que cita.—Páginas 3722 a 3724.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 793 a 800.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

DECRETO de 15 de junio de 1939 sobre invalidez de actuaciones practicadas con posterioridad al 18 de julio de 1936, en la zona no sometida al Gobierno Nacional, por la jurisdicción contenciosa del trabajo, y dando normas para la resolución de recursos pendientes contra sentencias de los Jurados Mixtos anteriores a la indicada fecha.

La Ley de ocho de mayo próximo pasado privó de firmeza a las resoluciones de cualquier clase en los órdenes civil, contencioso-administrativo y penal, dictadas por funcionarios extraños al Movimiento Nacional, a partir de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis. Idéntico criterio y con mucho mayor motivo, debe observarse respecto a las resoluciones adoptadas por toda clase de Tribunales u organismos, en el orden de las cuestiones litigiosas promovidas con ocasión o consecuencia de relaciones de trabajo; dando, con ello, normas que determinen el cauce para su revisión, cuando se interese por alguna de las partes.

Mas, al propio tiempo, establecido un nuevo régimen para la jurisdicción contenciosa del trabajo por el Decreto de trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, es necesario atender, de modo transitorio, a la resolución de recursos que fueron planteados ante el Ministerio de Trabajo contra fallos de los Jurados mixtos dictados con anterioridad a la iniciación del Movimiento, y

cuyos expedientes, cuando no desaparecidos, se encuentran incompletos dificultando, por ello, su normal y justa terminación.

Por lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se priva del carácter de firmes, no produciendo los efectos de cosa juzgada, a todas las resoluciones dictadas con posterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, en la zona no sometida al Gobierno Nacional, por los Jurados mixtos y Tribunales industriales, o por el Ministerio de Trabajo, Audiencias territoriales y Sala de lo social del Tribunal Supremo, en recursos contra las mismas.

Artículo segundo.—A instancia de parte interesada ante el organismo competente para llevar a cabo la revisión, en un plazo máximo de tres meses, a contar de la publicación del presente Decreto, la declaración precedente producirá los siguientes efectos:

A) Las sentencias de las Audiencias y Sala de lo social del Tribunal Supremo, serán revisadas por el Tribunal que en dichos organismos ejerce actualmente la misma jurisdicción y competencia.

B) Las resoluciones del Ministerio de Trabajo recaídas en recursos interpuestos contra sentencias de los Jurados mixtos, serán revisadas por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

C) Las sentencias de los Tribunales industriales y las resoluciones de los Jurados mixtos, tanto si no han sido recurridas como si lo fueron, siempre que en este segundo caso no se haya dictado aún resolución en el recurso interpuesto, serán asimismo, revisadas por la Magistratura del Trabajo que asuma actualmente la competencia del extinguido Jurado mixto o Tribunal industrial.

Las normas procesales que habrán de observarse son las mismas contenidas en los artículos cuatrocientos ochenta y dos y siguientes del Código de Trabajo.

Artículo tercero.—Los recursos contra fallos de los Jurados mixtos anteriores al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, pendientes de resolución en el Ministerio de Trabajo, serán resueltos por el de Organización y Acción Sindical, en los casos, forma y plazos que en los artículos siguientes se establecen.

Artículo cuarto.—La resolución del recurso podrá solicitarse por las partes en el término de treinta días, mediante escrito dirigido a la Magistratura del Trabajo que haya asumido la competencia del Jurado mixto que pronunció la sentencia. En la petición de resolución del recurso, deberá consignarse el nombre, apellidos y domicilio de cada una de las partes litigantes, con indicación de la que interpuso el recurso, Jurado mixto que conoció de la reclamación, fecha de la sentencia y causa o motivo de la demanda inicial.

Cuando se omita alguna de estas circunstancias y no pudiera colegirse de los documentos acompañados, se concederá al peticionario, un plazo de cinco días para que subsane el defecto.

Artículo quinto.—Deberá acompañarse, necesariamente, a toda solicitud.

Primero.—Copia literal de la sentencia recurrida.

Segundo.—Copia del escrito interponiendo el recurso, si fuere la parte recurrente la que instare la resolución de aquél. Si se hizo por comparecencia, se hará constar en el escrito.

Tercero.—Cuando el peticionario fuere el demandado, y la sentencia condenatoria, copia del resguardo o recibo que acredite haber consignado oportunamente la cantidad importe de la condena, o, en su defecto, declaración jurada de haber he-

cho la consignación con expresión de la fecha, población y organismo o entidad en que esté constituido el depósito.

De todos los anteriores documentos y del escrito solicitando la resolución del recurso, deberá acompañarse copia para su entrega al colitigante.

La falta de presentación de cualquiera de dichos documentos, cuando los mismos no existieran en el expediente original, constituirá defecto insubsanable, y, en su consecuencia, el Magistrado de Trabajo resolverá de plano y sin ulterior recurso, no haber lugar a sustanciar y resolver el asunto.

Artículo sexto.—Recibida la solicitud con los documentos y copias, el Magistrado de Trabajo dictará providencia admitiendo la petición y mandando entregar las copias acompañadas a la parte contraria, dándole traslado para que, en el término de quince días, conteste reconociendo o impugnando la autenticidad de la copia de sentencia. A la vez, en el caso de que esta parte hubiese constituido el depósito, se la requerirá para que, en igual término, presente el resguardo o recibo correspondiente, y si hubiese sido recurrente, lo haga también de la copia del escrito de interposición del recurso. A falta de resguardo y copia, deberá presentar la oportuna declaración jurada acerca de los extremos esenciales de ambos documentos.

Cuando los interesados no acompañen el resguardo del depósito del importe de la condena, limitándose a señalar el organismo en que se constituyó, el Magistrado de Trabajo deberá solicitar del mismo certificación en la que conste el ingreso, su fecha, persona que lo realizó y concepto. Esta certificación se unirá al expediente.

Si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin presentar escrito de oposición, se estimarán auténticos los documentos.

Tanto en este caso como cuando en el escrito de contestación se reconozca la legitimidad de los documentos presentados, el Magistrado elevará las diligencias, dentro de tercero día, al Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo séptimo.—Negada la legitimidad de los documentos, el Magistrado de Trabajo convocará a las partes a una comparecencia, que se celebrará en el plazo de diez días, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la autenticidad de aquéllos,

practicándose, en su caso, las pruebas que pongan y se estimen pertinentes en relación con la materia. De su resultado se extenderá la oportuna acta.

El Magistrado, en el término de quinto día, dictará auto declarando la legitimidad o ilegitimidad de los documentos aportados. Contra esta resolución no se dará recurso alguno.

Artículo octavo.—En las resoluciones de recursos que sean de la competencia del Ministerio de Organización y Acción Sindical, se seguirán las normas establecidas en los artículos 61 y siguientes de la Ley de 27 de noviembre de 1931, sustituyéndose la audiencia del Consejo de Trabajo por el dictamen de la Asesoría jurídica del Ministerio.

Disposición adicional.—El presente Decreto

será de aplicación incluso en aquellas provincias o territorios en que, por las Autoridades correspondientes, se hubiesen dictado bandos u órdenes análogas a los fines que se señalan, siempre que no se hubiere hecho uso por los interesados de los beneficios que aquéllos les concedieron, sin que puedan las partes que utilizaron esos derechos ejercitarlos de nuevo, al amparo de lo preceptuado en esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y Acción Sindical,

PEDRO GONZALEZ BUENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 23 de junio de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los Porteros primero tercero y cuarto que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, a don Sebastián Vera Diez, Portero primero, agregado a este Departamento, este Ministerio ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don José Fernández Menéndez, Portero tercero del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a di-

cho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Mariano Sopena Rodríguez, Portero tercero del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida de conformidad con la Ley de 10 de febrero último a don Pablo Celestino Parrillo, Portero tercero, este Ministerio ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida de conformidad con la Ley de 10 de febrero último a don Manuel Pena Sanfiz, Portero cuarto, este Ministerio ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Leonardo Benito Herranz, Agente Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez Instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley d 10 de febrero último, referentes a don Leonardo Benito Herranz, Agente Judicial, y resultando' suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 23 de junio de 1939 acordando formación de expediente a los funcionarios de este Ministerio don Angel Santiveri Escajadillo y don José María Garnica Giménez.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas referentes al funcionario don Angel Santiveri Escajadillo, consultados los antecedentes que con el mismo se relacionan, y resultando hechos determinantes de responsabilidad, con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado se proceda a la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la misma Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas referentes al funcionario don José María Garnica Giménez, consultados los antecedentes que con el mismo se relacionan, y resultando hechos determinantes de responsabilidad con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha acordado se proceda a la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la misma Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 24 de junio de 1939 disponiendo la admisión sin imposición de sanción a varios funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias de depuración de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Samuel Bernardo Sáez Sánchez, Subdirector Administrador; don Juan José Escobar Sánchez, don Ramón de Toledo Barrientos, Jefes de Servicios; don Cayetano Rodríguez Gutiérrez, don Fernando Llorca Climent, don Eduardo Julio Esteban Pereda, don Manuel Porcel Cabrera, don Luis López Ochando, don Francisco López González, don Rafael Cerdán Pérez, don Salvador Castelló Miravet. Oficiales; don Antonio Ramos Haro, don Pablo Blázquez Jiménez, don Ricardo Espinel Menéndez, don Felipe Cereceda García, Guardias de Seguridad Interior; y don Alberto Artiaga Bustos, Guardián; este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero último, acuerda admitir a dichos funcionarios al ejercicio de su cargo, sin imposición de sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias de depuración de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Manuel Lligona Estévez, Jefe de Prisión; don Lorenzo Moreno Cabelles, don Carlos Agudo Cruz, don José Martín Luengo García, don Francisco Bobadilla Marrodán, Oficiales; don Eduardo Pineda Sánchez, don Lucio Pérez y Pérez, don Estanislao Sahagún Jiménez, Guardias de Seguridad Interior; de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio acuerda admitir a dichos funcionarios al ejercicio de su cargo, sin imposición de sanción

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1939 concediendo preferencia para regentar Escuelas en núcleos de escasa población a los Sacerdotes adscritos a dichos lugares con carácter permanente.

Ilmo. Sr.: Ha sido siempre motivo de honda preocupación para los técnicos de la Primera Enseñanza el tránsito fugaz de los Maestros de Escuelas Nacionales que eran destinados para regentar las enclavadas en minúsculas entidades de población. Es un principio de carácter axiomático el de que no es posible obtener resultados educativos eficaces sin una continuidad en la labor profesional que permita una mutua comprensión entre el docente y sus alumnos. He ahí, pues, la

razón primordial, entre otras de no menos relieve, de la escasa formación de los núcleos sociales, que, además del exiguo número de sus componentes, atraviesan una difícil vida de relación con medios urbanos de importancia, por ausencia de vías adecuadas. Todo ello es el determinante de los propósitos de alejamiento que dominan a los Maestros oficiales, que por razón de su cargo han de residir en aldeas perdidas o apartadas, en las que sólo por puro espíritu de sacrificio pueden permanecer durante algún tiempo, porque escasos o nulos estímulos, tanto de orden social-cultural como de orden privado, pueden recibir en un ambiente que carece en absoluto del intercambio material y espiritual, que es el móvil del progreso.

Varias han sido las soluciones que se han meditado para conseguir enraizar al Maestro en estos núcleos, bien por la especial calificación de los servicios que presten o bien por el aumento progresivo en su remuneración. Sólo el tiempo haría ver cuál de los dos criterios enunciados es el más eficaz. Pero sin que esto suponga desistimiento para un futuro remoto, es preciso acudir de momento con medidas que se inspiren en la superación de estos problemas, porque tienen fisonomía de inaplazables.

Si el Ministro que suscribe está convencido de la urgencia con que se ha de resolver, también lo está de que no se conseguirá ningún resultado práctico si el titular de las Escuelas enclavadas en las pequeñas aldeas no asimila el mandato imperativo del cumplimiento de una alta misión. La única persona que por razón de sus funciones se encuentra en estas circunstancias es el Sacerdote. Adscrito está, de un modo permanente, a estos grupos rurales, por razón de su elevado ministerio. Aptitudes docentes se dan también en él, porque es sustancia de la condición sacerdotal la enseñanza de las verdades de nuestra Religión. Idóneo es, de otra parte, por la disciplina mental y los conoci-

mientos adquiridos en su dilatada vida académica de Seminario.

Esta situación de hecho sólo parece esperar la norma adecuada que estructure el servicio en armonía con las exigencias demandadas por la realidad y con los requisitos de orden técnico que es imprescindible fijar para el buen funcionamiento del mismo.

En virtud de lo que antecede, de acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica, este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Las Escuelas Nacionales unitarias de varón, enclavadas en poblaciones que tengan un censo de 500 habitantes o inferior y estén situadas a tres kilómetros, como mínimo, de la capitalidad del Municipio respectivo, sin que entre ambos núcleos exista comunicación directa por ferrocarril u otro medio rápido de transporte, que carezcan de titular propietario, serán regentadas de un modo preferente por los Sacerdotes que, no teniendo más de cincuenta años, estén adscritos al servicio eclesiástico del lugar con carácter de permanencia.

Artículo segundo.— Dichos Sacerdotes formularán sus solicitudes en todo tiempo y sin fijación de plazo, elevándolas a informe de la Jerarquía Eclesiástica competente, la cual remitirá la documentación a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia en que radique la escuela.

El informe favorable implicará, de un modo automático, el nombramiento para el destino solicitado, que se realizará por dicho Centro Provincial en el plazo de cinco días, contados a partir de aquel en que tenga entrada el expediente. El informe desfavorable de las Autoridades eclesiásticas implicará, de igual modo, la denegación de la solicitud.

Artículo tercero.—Los nombramientos que se verifiquen se pedirán en Títulos Administrativos, dándose a los interesados la denominación de "Sacerdotes-Encargados de la Enseñanza Pri-

maria" en la escuela de que se trate.

La posesión tendrá lugar, con los requisitos y formalidades de costumbre, ante la Junta Local de Primera Enseñanza correspondiente en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha del nombramiento.

Artículo cuarto.— Los "Sacerdotes-Encargados de la Enseñanza Primaria" percibirán la gratificación de dos mil pesetas anuales y no tendrán derecho a ningún otro emolumento inherente al cargo.

Artículo quinto.—En casos de enfermedad, se les podrá conceder las mismas licencias que las normas reglamentarias autoriza para los Maestros de Escuelas Nacionales y en las mismas condiciones.

Artículo sexto.—Los "Sacerdotes-Encargados de la Enseñanza Primaria" no tendrán más derechos que los expresamente consignados en esta Orden, sin que, por razón de su cargo, puedan derivarse otros de naturaleza análoga a los de los funcionarios públicos.

Artículo séptimo.—Las obligaciones de los "Sacerdotes-Encargados de la Enseñanza Primaria" serán idénticas, tanto en lo concerniente al régimen escolar como en las derivadas de la relación jurídica con la Administración, a las de los Maestros oficiales.

Artículo octavo.—Cuando por razón de sus funciones eclesiásticas fueren destinados a otro lugar, no les servirá de obstáculo la regencia de la Escuela Nacional en los casos en que esto ocurra, ya que las funciones que por esta disposición se les encomiendan están subordinadas a las de orden sacerdotal.

Artículo noveno.—Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones complementarias que se precisen para el mejor cumplimiento de lo que se establece por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de junio de 1939 organizando Cursillos de orientación y perfeccionamiento del Magisterio.

Ilmo. Sr.: El perfeccionamiento de la obra de la Escuela, a través del Maestro que la regenta, es un medio eficaz de conseguir rápidamente una educación completa en la población escolar de la Nueva España.

A esta obra de perfeccionamiento ha de dedicar el Ministerio de Educación Nacional atención preferente, orientando a los futuros educadores a través de la Pedagogía Española y con arreglo a los principios que informan nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Urge, por tanto, dar al Maestro las orientaciones que respondan a la Metodología de la auténtica Pedagogía y saturar su espíritu del contenido religioso y patriótico que informan nuestra Gloriosa Cruzada. Asimismo, la Escuela ha de convertirse en una realidad netamente española para responder en todo a nuestros valores tradicionales y a nuestra sana Pedagogía, logrando dar a los niños la educación cristiana, fundamento de la paz material y espiritual lograda por nuestra gloriosa victoria.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º—En todas las capitales de provincia de España se celebrará un Cursillo de Orientación y perfeccionamiento profesional para los Maestros de Primera Enseñanza durante los días 1 al 15 de septiembre.

La asistencia a dicho Cursillo será obligatoria para los Maestros que regenten Escuela en propiedad, rehabilitados provisionalmente, depurados e interinos, encargándose la Inspección de Primera Enseñanza en cada provincia de comprobar la asistencia de los Maestros y de comunicarlo a

la Sección Administrativa para que conste en la hoja de servicios del interesado como mérito profesional.

Quedan exceptuados de esta obligatoriedad los Maestros que acrediten haber asistido a Cursillos de perfeccionamiento celebrados con fecha posterior al Glorioso Movimiento Nacional, si bien podrán inscribirse voluntariamente en los mismos, considerándose su asistencia como un nuevo mérito en su carrera profesional.

Artículo 2.º—Las Juntas provinciales de Primera Enseñanza creadas por Orden de 19 del actual son las encargadas de la organización de estos Cursillos, elevando antes del día 10 de agosto a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza propuesta de conferenciantes que han de tomar parte y desarrollar los temas objeto del Cursillo y demás actos que sirvan para darles realce y solemnidad encaminados a la formación religiosa y patriótica del Magisterio.

Artículo 3.º—La labor del Cursillo consistirá fundamentalmente en Conferencias de Cultura religiosa, Historia de España, Significación histórica de Nuestra Gloriosa Cruzada y Orientaciones pedagógicas y filosóficas acerca de nuestros propios valores más representativos en el campo de la Pedagogía.

El número máximo de Conferencias por día será de dos por la mañana y dos por la tarde, pudiendo sustituir una de estas últimas por aplicaciones prácticas dentro de Grupos Escolares escogidos al efecto por la Inspección de Primera Enseñanza.

Artículo 4.º—Para la necesaria preparación de estos Cursillos por parte de los Maestros, el Ministerio de Educación Nacional ha publicado en dos tomos las Conferencias del Curso de Orientaciones Nacionales de la Enseñanza Primaria celebrado en Pamplona, encargando a la jefatura de Primera Enseñanza tome las medidas oportunas para facilitar la adquisición de los referidos libros por parte de los Maestros asistentes al Cursillo.

Artículo 5.º—Por la Jefatura

del Servicio Nacional se dictarán las normas oportunas para la eficacia y cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 4 de julio de 1939 anulando el ascenso a Alférez del Brigada de Infantería don Fernando Cobos Cuevas y otros

Por error padecido por los Cuerpos respectivos en los datos enviados, se anula el ascenso a Alférez de Infantería de los Brigadas de dicha Arma don Fernando Cobos Cuevas, don Celestino Escobar Márquez, don Francisco Martín Panadero y don Luis Perteguer Jiménez, los cuales fueron ascendidos por Orden de 15 de junio del año actual (BOLETIN OFICIAL núm. 169).

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 4 de julio de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Raimundo López Román.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 8 de enero de 1938, al Alférez de Caballería, del Regimiento Cazadores Calatrava número 2, don Raimundo López Román, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Teniente de Artillería don Cirilo Ramiro Carranza.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Capitán de Artillería, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Teniente de dicha Arma don Cirilo Ramiro Carranza.

Burgos, 1 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 3 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Teniente Auditor de primera don Adriano Coronel Velázquez.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato al Teniente Auditor de primera don Adriano Coronel Velázquez, el cual disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 28 de diciembre de 1936, colocándose en la actual escala del Cuerpo Jurídico Militar a continuación del Auditor de Brigada don Francisco Clavijo Peñarocha.

Burgos, 3 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán Médico don Porfirio Garilleti Casado.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Comandante Médico, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, al Capitán Médico don Porfirio Garilleti Casado, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don José Torres Pérez.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 4 de julio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Comandante de Infantería don Juan Fiol Conrado y un Teniente.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), en el empleo de Coronel, con antigüedad de 20 de marzo de 1937 y en el de Capitán con la de 10 de diciembre de 1936, respectivamente, al Comandante de Infantería don Juan Fiol Conrado, y al Teniente de la misma don Manuel Gutiérrez Armario, colocándose a continuación de don Vicente Laguna Azorín el primero y a continuación de don Pelayo Larrañaga Vallejo el segundo.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de julio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Suboficial de Infantería retirado don Tomás Calvillo Casado y otros.

Se reintegra a la situación de actividad con arreglo a lo dispuesto en los Decretos Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), colocándose en su escala con los empleos y en los puestos que se indican, los Suboficiales de Infantería que figuran a continuación:

Don Tomás Calvillo Casado, con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Emilio Sánchez García.

Don Francisco Espino Heras, con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Santiago Soler Rivas.

Don Cosme Solís Medina, con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Francisco Espino Heras.

Don Salvador Arrufat Ibáñez, con el empleo de Teniente y an-

tigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Gregorio Abalos García.

Burgos, 1 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 29 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y señalando el empleo y puesto que han de ocupar en sus respectivas Escalas al Comandante de Ingenieros don Arturo Laclaustra Valdés y otros.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83), a los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, cuyos empleos y puestos en las respectivas Escalas se señalan:

Comandante don Arturo Laclaustra Valdés, que asciende a Coronel con antigüedad de 14 de marzo de 1939, colocándose en su escala a continuación de don Teodomiro González Antonini.

Idem don Eduardo Susanna Almaraz, que asciende a Teniente Coronel, con antigüedad de 14 de septiembre de 1937, colocándose en su escala a continuación de don Vicente Roa Miranda.

Capitán don Julio de Rentería y Fernández de Velasco, que asciende a Comandante con antigüedad de 1 de julio de 1934, colocándose en su escala a continuación de don Leopoldo Sotillos Rodríguez.

Burgos, 29 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Marina

Baja de buques

ORDEN de 3 de julio de 1939 disponiendo la baja definitiva en las Listas de la Armada del acorazado "Jaime I".

De conformidad con el Consejo de Ministros, se dispone cause baja definitiva en las Listas de la Armada el Acorazado "Jaime I".

Antes de proceder al desgüace se desmontará su artillería, las planchas de blindaje y demás elementos que tengan aplicación mi-

litar, tanto para la Marina de Guerra como para el Ejército, sacándose a concurso el resto.

La chataira ha de emplearse forzosamente en satisfacer necesidades nacionales, procediendo, para establecer las bases del concurso, de acuerdo, los Ministerios de Defensa e Industria y Comercio.

Burgos, 3 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

BENEMERITO CUERPO DE MUTILADOS

Destinos

ORDEN de 5 de julio de 1939 sobre petición de destinos de los Jefes, Oficiales y Clases de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Caballeros Mutilados, para cubrir los que correspondan a la Dirección de Mutilados y Comisiones Inspectoras.

Para cubrir los destinos correspondientes a los servicios de la Dirección del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria que corresponden reglamentariamente a los Jefes y Oficiales Suboficiales y Tropa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Caballeros Mutilados Útiles pertenecientes a dicho Benemérito Cuerpo, se dispone:

1.º—Todo el personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa que deseen prestar sus servicios en alguno de los destinos que después se detallan elevarán instancia por conducto reglamentario de los Jefes de Cuerpo o Jefe de quien dependan actualmente y con informe marginal de éstos, al Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria en Salamanca, expresando:

- Su empleo.
- Su destino actual.
- Clase de mutilación que sufre, especificando si ella le entorpece o no para servicios burocráticos y los Suboficiales, si poseen conocimiento de mecanografía.
- Lugar preferente donde desea ser destinado, expresando

cuatro localidades por orden de preferencia.

2.º—Los destinos que han de cubrirse serán los correspondientes a los distintos servicios de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria que se detallan a continuación:

a) Los de la Dirección, sita actualmente en Salamanca y después en Madrid.

b) Los de las Comisiones Inspectoras Provinciales, sitas en cada capital de provincia, Islas Adyacentes y Plazas de Soberanía de Marruecos.

c) Los de las Comisiones Inspectoras Comarcales sitas en cada uno de los Partidos Judiciales de la Península.

La elección por los interesados de localidades determinadas en las que deseen servir por Orden de preferencia, no obligará en modo alguno al mando a tenerlo en cuenta para ser destinado precisamente a alguna de las localidades dichas, pues todos los destinos de la Dirección quedarán sujetos a las normas generales seguidas en el Ejército, en cuanto a la libre disposición de los servicios.

3.º—Los Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa que sean designados para cubrir estos destinos percibirán sus haberes por las Pagadurías Regionales o Subpagadurías correspondientes al lugar de su destino, y las gratificaciones señaladas en el artículo 42 del Reglamento Vigente del Cuerpo de Inválidos de 5 de abril de 1933, con cargo a la partida que para dichos efectos existe en el capítulo 1.º, artículo 2.º, Grupo 3.º de la Sección 18 del Presupuesto de 1935 o el que se fije en lo sucesivo.

Para los servicios de la Dirección, teniendo en cuenta su cometido técnico, el personal designado puede no pertenecer al Cuerpo de Mutilados, si en éste no hubiera personal con aptitud para estos servicios.

El plazo para admisión de instancias, terminará a los treinta días de la publicación de la presente Orden.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles

Ascensos

ORDEN de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Capitán provisional de Infantería al Teniente de dicha Escala y Arma don Luis Oleaga Ruiz de Asúa.

Por haber asistido con aprovechamiento al segundo curso, celebrado en la Academia Militar de Tahuima, adquiriendo aptitud para ejercer el mando de Batallón de Infantería, se confiere el empleo de Capitán provisional del Arma de Infantería, con antigüedad de 20 de febrero de 1939, al Teniente de dicha escala y Arma don Luis Oleaga Ruiz de Asúa.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 rectificando la de primero de julio actual ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don Joaquín Medina Robles y otros.

Se rectifica la Orden de primero del actual (B. O. núm. 184), por la que se promueve al empleo superior inmediato al Alférez provisional de Infantería don Joaquín Medina Robles y otros, en el sentido de que se anula la repetición de don Juan Massot Abizanda y se asigna a don José María Gutiérrez Azopardo y don Domingo Suárez Valido la antigüedad de 28 de noviembre de 1938 y no la de 23 del mismo mes, como se hace constar por error de imprenta.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 rectificando la antigüedad del Brigada de Infantería don Pedro Sánchez Vizcarro.

Se rectifica la Orden de 25 de marzo del año actual (B. O. número 85), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en el empleo de Brigada a don Pedro Sánchez Vizcarro, del Ba-

tallón Montaña Flandes núm. 5, es la de 18 de agosto del año 1936, por serle de aplicación los beneficios del Decreto número 50 de la disuelta Junta de Defensa Nacional de España de la indicada fecha (B. O. núm. 8).

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Brigada de Infantería a don Alfonso Martín Moreno y otros.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 20 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 151), se confiere el empleo de Brigada, con antigüedad de dicha fecha, a los Sargentos de Infantería don Altonso Martín Moreno, don José Tejada Hermida y don Lino Hierro Melero, quedando afectos al Cuerpo de procedencia.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Sargento de Infantería al Cabo Daniel Justel Cadierno y otro.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 20 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 151), se confiere el empleo de Sargento de Infantería, con la antigüedad de dicha fecha, al cabo del Regimiento Infantería Mérida número 35 Daniel Justel Cadierno y Antonio Sánchez Guillén, del Regimiento Infantería Castilla núm. 3, quedando afecto al Cuerpo de procedencia.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Alférez de Artillería al Brigada de dicha Arma don Miguel Pereira Fernández y otros.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez de Artillería, en propuesta extraordinaria, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a los Brigadas de dicha Arma que a continuación se relacionan:

D. Miguel Pereira Fernández.
D. José Portero López.
D. Tomás Navarro Alonso.
D. Antonio Elvira Ruiz.
D. Librado de Cózar Herrera.
D. Gerardo Rodríguez Rodríguez.

D. Manuel Ríos Rodríguez, y D. Enrique Arias Santisteban. Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato a los Brigadas de Ingenieros don Federico Romea Cruz y otros.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los Brigadas de Ingenieros que se expresan a continuación, los cuales continuarán en su actual destino:

D. Federico Romea Cruz.
D. Francisco Bedmar Cózar.
D. Luis del Pozo Rodríguez.
D. Francisco Benito Cobeta.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato a los Sargentos de Ingenieros don León Poveda Gabaldán y otros.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los Sargentos de Ingenieros que

se expresan a continuación, los cuales continuarán en su actual destino:

D. León Poveda Gabaldán.
D. Pedro Herráiz Meneses.
D. José María Lavín Bielba.
D. Angel Añises Gallego.
D. Francisco Sánchez Rodríguez.

D. José Muñoz Aguila.
D. Luis Ceresuela Mur.
D. Carlos Dorado Dalda.
D. Cremencio Escudero Paños
D. Rosendo García Hernández
D. Pedro Cuesta Monteagudo.
D. Manuel Cruz Gil.
D. Andrés Cuesta Zamorano.
D. Juan M. Trujillo Cózar.
D. Julián Debón Jarque.
D. Antonio Tejero Rebollo.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de julio de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento don Julio Acal Cámara y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de complemento, con la antigüedad que se señala, a los Tenientes Médicos de dicha Escala que figuran a continuación:

Teniente Médico de complemento D. Julio Acal Cámara, con la antigüedad de 23 de noviembre de 1938.

Otro ídem id. D. Pablo González Fernández, con la antigüedad de 16 de julio de 1938.

Otro ídem id. D. Jesús Fuente Iglesias, con la antigüedad de 6 de julio de 1939.

Burgos, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Sargento provisional al Cabo de Sanidad Militar don Jesús Cuadrado Sánchez.

Por hallarse comprendido en la Orden de 28 de marzo último, se confiere el empleo de Sargen-

to provisional del Cuerpo de Sanidad Militar al cabo don Jesús Cuadrado Sánchez.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 4 de julio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Sargento de la Guardia Civil don Gil Nuño Blanco.

Por serle de aplicación el Decreto número 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8), se confiere el empleo de Brigada, con la antigüedad de 25 de noviembre del mismo año, al Sargento de la Guardia Civil don Gil Nuño Blanco, que será colocado en el escalafón de su empleo en el lugar que le corresponda.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Premios de efectividad

ORDEN de 30 de junio de 1939 concediendo premios de efectividad al Comandante de Infantería don José Soto del Rey y otros.

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los Jefes, Oficiales y Asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 24 de junio de 1928, (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

Infantería

1.000 pesetas al Comandante don José Soto del Rey, del Gobierno Militar de Guipúzcoa, a partir de primero de febrero de 1937, por llevar 10 años de empleo.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de febrero de 1938, por llevar 11 años de empleo.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de febrero último, por llevar 12 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Arturo Barba Hernández, al Servicio de E. M. del Primer Cuerpo de Ejército, a partir de primero de febre-

ro de 1938, por llevar 10 años de empleo.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de febrero último, por llevar 11 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Manuel Medina Santamaría, al Servicio de E. M. del Primer Cuerpo de Ejército, a partir de primero de febrero último, por llevar 10 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Antonio Jiménez Mora, del Regimiento La Victoria, núm. 28, a partir de primero de mayo último, por llevar 10 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Gerardo Caballero Olabézar, del Grupo de las Fuerzas de Seguridad y Asalto número 10 de Oviedo, a partir de primero de mayo último, por llevar 10 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Francisco Serra Arnoedo, de Centro de Movilización y Reserva de Barcelona núm. 7, a partir de primero de septiembre de 1936, por llevar 10 años de empleo.

500 ídem al ídem don Enrique Feliú Sintés, del Regimiento Palma núm. 36, a partir de primero de abril último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

1.000 ídem al Capitán (hoy Comandante) don Antonio de Ibarra Montis, del Regimiento Zamora número 29, a partir de primero de agosto de 1937, por llevar 10 años de empleo.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar 11 años de empleo.

1.600 ídem al Capitán don Pedro Blanco Consuelo, del Gobierno Militar de Alicante, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 16 años de empleo.

1.700 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 17 años de empleo.

1.800 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 18 años de empleo.

1.400 ídem al ídem don Enrique Barbasán Cacho, del Centro de Movilización y Reserva de Murcia, núm. 6, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 14 años de empleo.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 15 años de empleo.

1.600 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 16 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Mario Álvarez Jiménez, del Regimiento Zaragoza núm. 30, a partir de primero de marzo último, por llevar 10 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Enrique Feliú Cardona, de La Legión, Segundo Tercio, a partir de primero de julio próximo, por llevar 10 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don José García Escudero Alcarraz, del Regimiento Bailén núm. 24, a partir de primero del actual, por llevar 10 años de empleo.

1.000 ídem al ídem don Eduardo Alemán González, del Regimiento Canarias núm. 39, a partir de primero del actual, por llevar 10 años de empleo.

500 ídem al ídem don Ernesto Sáez Baz, del Regimiento Zaragoza núm. 30, a partir de primero de julio próximo, por llevar 18 años de Oficial.

500 ídem al ídem don Justo Pablos García, del Regimiento Argel núm. 27, a partir de primero de julio próximo, por llevar 18 años de Oficial (Rectificación.)

1.800 ídem al Teniente don Enrique Giraldo García, del Batallón Cazadores Serrallo núm. 8, a partir de primero de mayo último, por llevar 13 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.600 ídem al ídem don Jesús Francisco Repiso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de primero de mayo último, por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 ídem al ídem don Francisco Valero Martínez, del Regimiento Canarias núm. 39, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 ídem al ídem don Manuel Pérez Aguilar, del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2, a partir de primero de agosto próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 ídem al ídem don Francisco Perona Mejías, del Grupo de

Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de primero de mayo último, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al ídem don José Amorena Escamilla, de la Escuela Central de Gimnasia, a partir de primero de julio próximo, por llevar 7 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al ídem don Facundo Mallón Rojas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de primero de abril último, por llevar 7 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Antonio Torres Torres, del Regimiento Canarias núm. 39, a partir de primero de diciembre de 1938, por llevar 6 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Heliodoro Zapata González, del Regimiento Mérida núm. 35, a partir de primero de mayo último, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Antonio Jiménez González, del Batallón Cazadores Serrallo, núm. 8, a partir de primero del actual, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Alfredo Díez Cañada del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de primero del actual, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don José Brañas Cabana, del Regimiento Mérida núm. 35, a partir de primero de mayo último, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don José Cobelo Díaz, del mismo, a partir de primero de abril último, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Carlos Sanleandro López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de primero del actual, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Pedro Bermejo Cámara, del Batallón

Montaña Sicilia núm. 8, a partir de primero de julio próximo, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Eladio García García, del Regimiento Bailén núm. 24, a partir de primero del actual, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Julio Jiménez Hernández, disponible gubernativo, de la Comandancia Militar de Alcalá de Henares, a partir de primero de julio de 1938, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Juan José Espin Muñoz, de la Cuarta Región Militar, a partir de primero de mayo de 1938, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Miguel Aragües Mendiara, del Regimiento Galicia núm. 19, a partir de primero de mayo último, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Miguel Aparicio Caja, del Centro de Movilización y Reserva de Barcelona número 7, a partir de primero de noviembre de 1938, por llevar 10 años de Oficial.

500 ídem al ídem don José Rosas Marín, del Centro de Movilización y Reserva de Sevilla número 3, "Al Servicio de otros Ministerios", a partir de primero de marzo de 1938, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don José Espún Domínguez, del Regimiento Tenerife núm. 38, a partir de primero de marzo último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Francisco Luque Alba, del Regimiento Lepanto núm. 5, a partir de primero de enero de 1938, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Leandro Sánchez González, del Regimiento Toledo núm. 26, a partir de primero de julio próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Manuel Diz Evangelista, del mismo, a partir de primero de julio próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Juan Monserrat Vidal, del Regimiento Valladolid núm. 20, a partir de primero de diciembre de 1938, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Salvador Criado Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de primero del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Joaquín Sotelo García, del Batallón Cazadores Serrallo núm. 8, a partir de primero del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Serafín Martínez Gutiérrez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de primero de agosto próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Antonio García Martos, del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de primero de agosto próximo por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Moisés Gómez González, del Regimiento San Marcial núm. 22, a partir de primero del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Fausto Zato Egido, del Regimiento La Victoria núm. 28, a partir de primero del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Luis del Olmo Pérez, del Regimiento Milán núm. 32, a partir de primero de enero de 1937, primera revista administrativa, por llevar 25 años de servicios con abonos.

1.000 ídem al Oficial Moro de segunda núm. 556 Sidi Mohamed Ben Hach Duca, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de primero de mayo de 1937, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de abril de 1938, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de abril último, por llevar 7 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Caballería

1.300 pesetas al Teniente don Mariano Gallego Luengo, del Regimiento Cazadores de Los Castillejos núm. 9, a partir de primero de enero último, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Artillería

500 pesetas al Comandante don José Vila Fano, del Regimiento Ligerero núm. 15, a partir de primero de febrero último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don José Pontijas Fernández, del mismo, a partir de primero de julio próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don Francisco Alemán Velasco, de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de primero del actual, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don José Senante de Ceta, al Servicio de Estado Mayor del Gobierno Militar de Madrid, a partir de primero de marzo de 1937, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al Capitán don Gabriel Peña Márquez, de la Región Aérea del Centro, a partir de primero de mayo último, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don Javier González-Moro Cervigón, del Regimiento Ligerero núm. 11, a partir de primero de abril último, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don Antonio Rodríguez Alvarez, del mismo, a partir de primero de mayo último, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don Luis Coig O'Donnell, del Regimiento Costa número 3, a partir de primero del actual, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al ídem don Carlos López-Pozas Creus, del Regimiento Ligerero núm. 14, a partir de primero de abril último, por llevar 5 años de empleo.

1.000 ídem al Teniente (hoy Capitán) don Carlos Apolinario Fernández de Sousa y Varela, de la Agrupación de Ceuta, a partir de primero de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1937, por llevar 11 años de Oficial.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar 12 años de Oficial.

1.000 ídem al Teniente don Federico Fernández Bobadilla Mantilla de los Ríos, del Regimiento Ligerero núm. 11, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 11 años de Oficial.

1.200 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 12 años de Oficial.

1.100 ídem al ídem don Pedro Gil Sorolla, de la Agrupación de Ceuta, a partir de primero de mayo último, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Jaime Cerdá Cabanellas, del Regimiento Mallorca, a partir de primero de julio próximo, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Moisés Repiso Larrinaga, de la Agrupación de Ceuta, a partir de primero del actual, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Manuel Carasa Villaescusa, del Parque de Burgos, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar 10 años de Oficial.

500 ídem al ídem don José Arnáiz Arnáiz, del Regimiento de Costa núm. 2, a partir de primero de mayo último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Cipriano Lebreros Martínez, del Regimiento Ligerero núm. 12, a partir de primero de diciembre de 1937, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Julián Pérez Carrillo, del Regimiento Ligerero núm. 13, a partir de primero de julio próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don León Alvaro Alvaro, del mismo, a partir de primero de julio próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Jesús Rodríguez Calles, del Regimiento Ligerero núm. 14, a partir de primero de diciembre de 1938, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 ídem al ídem don Mateo Cerdá Cabanellas, del Regimiento Mallorca, a partir de primero de julio próximo, por llevar 25 años de servicios con abonos.

Ingenieros

500 pesetas al Comandante don Jesús Prieto Rincón, de la Dirección de los Servicios de Automovilismo, a partir de primero de marzo de 1938, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo. (Rectificación).

1.100 ídem al Capitán don Alfredo Mayoral Díez, de la Jefatura del Regimiento de Ferrocarriles núm. 1, a partir de primero del actual, por llevar 11 años de empleo.

500 ídem al ídem don Mariano Durán Mateo, del Batallón Zapadores de Marruecos, a partir de primero del actual, por llevar 18 años de Oficial.

500 ídem al ídem don Esteban Collantes Vidal, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Segunda Región Militar, a partir de primero de julio próximo, por llevar 5 años de empleo.

500 ídem al Alférez don Casimiro Fernández Campos, del Regimiento Ferrocarriles núm. 1, a partir de primero de mayo de 1937, fecha en que reúne las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158) cesando en el disfrute en fin de marzo de 1939 en que pasó a situación de retirado.

Carabineros

1.500 pesetas al Teniente don Manuel Prieto Vasallo, de la 1.ª Comandancia, a partir de primero del actual, por llevar 10 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 ídem al ídem don Daniel Eugenio Casañ, de la 5.ª ídem, a partir de primero del actual, por llevar 15 años de Oficial.

1.500 ídem al ídem don Timoteo Alvarez Larriqueta, de la 17.ª ídem, a partir de primero del actual, por llevar 35 años de servicios efectivos.

1.400 ídem al ídem don Francisco Villarubia Fernández, de la misma, a partir de primero del actual, por llevar 14 años de Oficial.

1.400 ídem al ídem don Felipe Guerrero Sandomingo, de la misma, a partir de primero del actual, por llevar 14 años de Oficial.

1.400 ídem al ídem don José Rodríguez Mananes, de la 15 ídem, a partir de primero de julio próximo, por llevar 9 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 ídem al ídem don Rodrigo Gayet Girbal, de la 20 ídem, a partir de primero del actual, por llevar 14 años de Oficial.

1.400 ídem al ídem don José González Otero, de la 16 ídem, a partir de primero del actual, por llevar 34 años de servicios efectivos.

1.400 ídem al ídem don José María Pérez Montero, de la misma, a partir de primero del actual, por llevar 34 años de servicios efectivos.

1.400 ídem al ídem don Martín Serra Verger, de la 5.ª ídem, a partir de primero del actual, por llevar 34 años de servicios efectivos.

1.400 ídem al ídem don José Gómez Conde, de la misma, a partir de primero del actual, por llevar 14 años de Oficial.

1.400 ídem al ídem don Manuel López Benítez, de la 10 ídem, a partir de primero del actual, por llevar 14 años de Oficial.

1.400 ídem al ídem don José Fernández López, de la 11 ídem, a partir de primero del actual, por llevar 14 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem don Juan Salcom Sánchez, de la 9.ª ídem, a partir de primero de agosto próximo por llevar 15 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem don Emilio Gómez Prada, de la misma, a partir de primero de agosto próximo, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem don José Paniagua Vázquez, de la misma, a partir de primero de agosto próximo, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem don An-

tonio Cherino Gómez, de la misma, a partir de primero de agosto próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 ídem al ídem don José Bernal Hernández, de la 18 ídem, a partir de primero de julio próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 ídem al ídem don Román Latas Lema, de la misma, a partir de primero de febrero último, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 ídem al ídem don Tomás Zamora Mercado, de la 20 ídem, a partir de primero de julio próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 ídem al ídem don Francisco García Ponce, de la 17 ídem, a partir de primero de julio próximo, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.200 ídem al ídem don José Lana Ubide, de la 18 ídem, a partir de primero de febrero último, por llevar 7 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Mariano Garre Vera, de la 20 ídem, a partir de primero de agosto de 1938, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Ruperto Viné Ovejero, de la misma, a partir de primero de mayo último, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 ídem al ídem don Manuel Infantes Dabrio, de la 12 ídem, a partir de primero del actual, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.100 ídem al ídem don Juan González Salas, de la 13 ídem, a partir de primero del actual, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Antonio Lozano Fonseca, de la 9.ª ídem, a partir de primero de agosto próximo, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Simón Castaño Sánchez, de la 14 ídem, a partir de primero de febrero último, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Juan González Arroyo, de la 17 ídem, a partir de primero de agosto próximo, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 ídem al ídem don Pedro Vidal Toledo, de la 20 ídem, a partir de primero de diciembre de 1938, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don Indalecio Junquera Blanco, de la 16 ídem, a partir de primero del actual, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 ídem al ídem don Francisco Manzano Rodríguez, de la 9.ª ídem, a partir de primero de julio próximo, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 ídem al ídem don José Fernández Vela, de la misma, a partir de primero de marzo de 1938, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.100 ídem al mismo, a partir de primero de marzo último, por llevar 31 años de servicios efectivos.

Intendencia

1.000 pesetas al Comandante don Germán Luño Mainar, de la Cuarta Región Militar, a partir de primero del actual, por llevar 10 años de empleo.

500 ídem al ídem don Miguel Muro Gómez de la Intendencia General de Castilla la Nueva, a partir de primero de marzo último, por llevar 5 años de empleo.

1.500 ídem al Capitán don Abilio Vinuesa Martín, de la Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos, a partir de primero de julio próximo, por llevar 15 años de empleo.

1.500 ídem al ídem don Patricio Togores Urquiza, de la misma, a partir de primero de julio próximo, por llevar 15 años de empleo.

1.500 ídem al ídem don Antidio Más Desbertrand, de la misma, a partir de primero de julio próximo,

mo, por llevar 15 años de empleo.

1.500 idem al idem don Cristino Robles Sanz, de la Sexta Región Militar, a partir de primero de julio próximo, por llevar 15 años de empleo.

1.500 idem al idem don Ignacio Martínez Lacaci, de la misma, a partir de primero de julio próximo, por llevar 15 años de empleo.

1.500 idem al idem don Francisco Cuerda Santana, de la misma, a partir de primero de julio próximo, por llevar 15 años de empleo.

1.500 idem al idem don Alberto Palacios Bastús, de la Quinta Región Militar a partir de primero de julio próximo, por llevar 15 años de empleo.

1.000 idem al idem don Alfredo Mur Guerra, de la Intendencia General de Castilla la Nueva, a partir de primero de junio de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.100 idem al mismo, a partir de primero de junio de 1937, por llevar 11 años de empleo.

1.200 idem al mismo, a partir de primero de junio de 1938, por llevar 12 años de empleo.

1.300 idem al mismo, a partir de primero del actual, por llevar 13 años de empleo.

1.200 idem al idem don Francisco Carrillo de Albornoz y Laguno, de la Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos, a partir de primero de julio próximo, por llevar 12 años de empleo.

1.200 idem al idem don Juan González González, de la Segunda Región Militar, a partir de primero del actual, por llevar 12 años de empleo.

1.100 idem al idem don José Sarmientos Alegria, de la Sexta Comandancia, a partir de primero de noviembre de 1938, por llevar 11 años de empleo.

1.000 idem al idem don Domingo Sanz Casuin, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de julio próximo, por llevar 10 años de empleo.

1.000 idem al idem don Eduardo Casañé Fernández, de la misma, a partir de primero de julio próximo, por llevar 10 años de empleo.

500 idem al idem don Manuel Sevilla Sánchez - Pantoja, de la

Comandancia de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero del actual, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 idem al idem don Luis Gascón Ainsa, de la Sexta Región Militar, a partir de primero del actual, por llevar 5 años de empleo.

1.300 idem al Teniente don Francisco Rubio Plaza, de la Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos, a partir de primero de julio próximo, por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 idem al idem don Tomás González Martínez, de la misma, a partir de primero de julio próximo, por llevar 6 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Intervención

1.000 pesetas al Comisario de guerra de primera don Luis de Luque Centaño, del Ministerio de Defensa Nacional, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 10 años de empleo.

1.100 idem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 11 años de empleo.

1.500 idem al idem de segunda don Román Asenjo Gutiérrez, del mismo, a partir de primero de marzo de 1937, por llevar 15 años de empleo.

1.600 idem al mismo, a partir de primero de marzo de 1938, por llevar 16 años de empleo.

1.700 idem al mismo, a partir de primero de marzo último, por llevar 17 años de empleo.

1.500 idem al idem idem don Luis López Becerra, de los Servicios de Guerra de la Comandancia General de Baleares, a partir de primero de julio próximo, por llevar 15 años de empleo.

1.400 idem al idem idem don Juan Gómez González, de la Cuarta Región Militar, a partir de primero del actual, por llevar 14 años de empleo.

Sanidad Militar

1.200 pesetas al Comandante Médico don Alberto Forés Palomar, de la Jefatura de la Quinta Región Militar, a partir de pri-

mero de julio próximo, por llevar 12 años de empleo.

500 idem al idem idem don Ricardo de la Fuente Pardo, de la Jefatura de la Octava Región Militar, a partir de primero de agosto próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 idem al idem idem don Martín Barreiro Alvarez, de la Jefatura de la Séptima Región Militar, a partir de primero de noviembre de 1938, por llevar 5 años de empleo.

1.500 idem al Capitán Médico don Antonio Peñamaría y Flores de Sierra, de la Jefatura de la Octava Región Militar, a partir de primero de julio próximo, por llevar 13 años de empleo.

1.300 idem al idem idem don Luis de la Calle Mongero, de la Jefatura de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero de julio próximo, por llevar 15 años de empleo.

1.300 idem al idem idem don José Moreno de Monroy, de la misma, a partir de primero de julio próximo, por llevar 13 años de empleo.

1.200 idem al idem idem don Antonio Sierra Fornies, de la Jefatura de la Octava Región Militar, a partir de primero de febrero último, por llevar 12 años de empleo.

1.100 idem al idem don Miguel Gracián Casado, del Laboratorio Central de Análisis, a partir de primero de julio próximo, por llevar 11 años de empleo.

1.100 idem al idem idem don Leonardo Velasco Morales, de la Jefatura de la segunda Región Militar, a partir de primero de julio próximo, por llevar 11 años de empleo.

1.100 idem al idem idem don Antonio Rivero Moro, de la Séptima Región Militar, a partir de primero de julio próximo, por llevar 11 años de empleo.

1.000 idem al idem idem don Alberto Madrigal Calderón, de la Jefatura de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de primero del actual, por llevar 10 años de empleo.

500 idem al idem idem don Venancio García Rodríguez, de la Jefatura de la Octava Región Mi-

litar, a partir de primero de septiembre próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

500 idem al idem idem don Tom. Sort Rubies, de la Jefatura de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de primero de julio próximo, por llevar 5 años de empleo.

500 idem al Teniente de Sanidad Militar don José Roncero Rico, del Grupo del Ejército del Sur, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

Farmacia

1.300 pesetas al Farmacéutico primero don Vicente Hijás Sánchez, de la Jefatura de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a partir de primero de julio próximo, por llevar 13 años de empleo.

500 idem al idem idem don Sabino Mareca Román, de la Jefatura de la Quinta Región Militar, a partir de primero de septiembre próximo, primera revista administrativa por llevar 5 años de empleo.

500 idem al idem idem don José Fernández Lerena, de la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros, a partir de primero de agosto próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

Veterinaria

500 pesetas al Inspector General don José Uguet Torres, del Cuartel General del Generalísimo, a partir de primero de agosto próximo, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

1.100 idem al Veterinario primero don José Virgós Aguila, de la Inspección de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de primero de marzo último, por llevar 11 años de empleo.

Cuerpo Eclesiástico

1.600 pesetas al Capellán segundo don Francisco Esparraguera Conde, del Hospital Militar de Valladolid, a partir de primero del actual, por llevar 16 años de Oficial

Equitación

1.700 pesetas al Profesor primero don Cristóbal Contreras Gómbantes, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, a partir de primero de julio próximo, por llevar 17 años de empleo.

Oficinas Militares

500 pesetas al Oficial primero don Angel Valdemoro Díaz de Tudanca, del Gobierno Militar de Madrid, a partir de primero de diciembre de 1937, primera revista administrativa, por llevar 5 años de empleo.

1.700 idem al idem segundo don Juan de Dios Romero Núñez, de la Segunda Brigada de Artillería, a partir de primero de julio próximo, por llevar 37 años de servicios.

1.700 idem al idem idem don Simón Campos Hijós, de la Caja Recluta de Huesca núm. 32, a partir de primero de mayo último, por llevar 37 años de servicios.

1.500 idem al idem idem don Sebastián Martín Pérez, del Gobierno Militar de Las Palmas, a partir de primero de julio próximo, por llevar 35 años de servicios.

1.400 idem al idem don Francisco Vidal Alós, del Centro de Movilización y Reserva de Salamanca núm. 14, a partir de primero de agosto próximo, por llevar 34 años de servicios.

1.200 idem al idem idem don Carlos Cortés Fedeli, del Ministerio de Defensa Nacional a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 32 años de servicios.

1.300 idem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 33 años de servicios.

1.400 idem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 34 años de servicios.

1.300 idem al idem idem don Juan Roig Adrover, de la Comandancia General de Baleares, a partir de primero de abril último, por llevar 33 años de servicios.

1.300 idem al idem idem don Amor Balaguer Terre, de la misma, a partir de primero de julio próximo, por llevar 33 años de servicios.

1.000 idem al idem idem don José Martorell Roura, de la Subsecretaría del Ejército, a partir de primero de septiembre de 1936, por llevar 30 años de servicios.

1.100 idem al mismo, a partir de primero de septiembre de 1937, por llevar 31 años de servicios.

1.200 idem al mismo, a partir de primero de septiembre de 1938, por llevar 32 años de servicios.

1.100 idem al idem idem don Manuel Ergoyena Lastra, del Gobierno Militar de Madrid, a partir de primero de abril de 1937, por llevar 30 años de servicios.

1.100 idem al mismo, a partir de primero de abril de 1938, por llevar 31 años de servicios.

1.200 idem al mismo, a partir de primero de abril último, por llevar 32 años de servicios.

CUERPO AUXILIAR, PERSONAL A EXTINGUIR

Artillería

1.300 pesetas al Maestro de Fábrica Principal, don Rufino Sánchez Alonso, de la Fábrica Nacional de Trubia, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

1.400 idem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 14 años de empleo.

1.500 idem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 15 años de empleo.

1.300 idem al idem idem don Faustino García Sánchez, de la misma, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

1.400 idem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 14 años de empleo.

1.500 idem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 15 años de empleo.

1.000 idem al idem idem de primera don Julián García Fernández, de la misma, a partir de primero de abril de 1937, por llevar 10 años de empleo.

1.100 idem al mismo, a partir de primero de abril de 1938, por llevar 11 años de empleo.

1.200 idem al mismo, a partir

de primero de abril último, por llevar 12 años de empleo.

1.000 al ídem ídem ídem don Emilio Bengoa Alonso, de la misma, a partir de primero de julio próximo, por llevar 10 años de empleo.

500 ídem al ídem ídem ídem don Heliodoro Sánchez Alonso, de la misma, a partir de primero de septiembre de 1938, por llevar 5 años de empleo.

1.100 ídem al ídem ídem de segunda don Francisco Quirós Alzueta, de la misma, a partir de primero de diciembre de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.200 al mismo, a partir de primero de diciembre de 1937, por llevar 12 años de empleo.

1.300 ídem al mismo, a partir de primero de diciembre de 1938, por llevar 13 años de empleo.

1.500 ídem al Maestro de Taller de primera don Amable Fernández, de la Maestranza y Parque de Ejército número 6, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 15 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem ídem ídem don Castor Azurmendi Alvarez, de la Fábrica Nacional de Trubia, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.400 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 14 años de Oficial.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 15 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem ídem ídem don Salvador Fernández Fernández, de la misma, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.400 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 14 años de Oficial.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 15 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem ídem ídem don Manuel Rodríguez Suárez, de la misma, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.400 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 14 años de Oficial.

1.500 ídem al mismo, a partir

de primero de octubre de 1938, por llevar 15 años de Oficial.

1.200 ídem al ídem ídem de segunda don Santiago Díaz Fernández, de la misma, a partir de primero de septiembre de 1936, por llevar 12 años de Oficial.

1.300 ídem al mismo, a partir de primero de septiembre de 1937, por llevar 13 años de Oficial.

1.400 ídem al mismo, a partir de primero de septiembre de 1938, por llevar 14 años de Oficial.

1.300 ídem al ídem ídem don José Azcárate Sánchez, de la misma, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.400 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 14 años de Oficial.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 15 años de Oficial.

Ingenieros

1.300 ídem al Celador de Obras don Gonzalo García Domingo, de la Región Aérea del Sur, a partir de primero de octubre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.400 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1937, por llevar 14 años de Oficial.

1.500 ídem al mismo, a partir de primero de octubre de 1938, por llevar 15 años de Oficial.

Intendencia

1.400 pesetas al Auxiliar de primera don Francisco Vela Urbano, de la Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos, a partir de primero de julio próximo, por llevar 34 años de servicios.

1.000 ídem al ídem ídem don Nicolás Espinosa Aguilar, de la Segunda Región Militar, a partir de primero de abril último, por llevar 30 años de servicios.

Intervención

1.300 pesetas al Auxiliar de primera don Vicente Escañante Ordóñez, de la Octava Región Militar, a partir de primero de julio próximo, por llevar 33 años de servicios.

Burgos, 30 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles

Subsecretaria de Marina

Destinos

ORDEN de 5 de julio de 1939 pasando a la situación de disponible forzoso, interino, al Coronel de Infantería de Marina don Francisco López de la Torre.

Cesa en su actual destino de la Comandancia Militar de Marina en Madrid, quedando en situación de "disponible forzoso interino", el Coronel de Infantería de Marina Sr. don Francisco López de la Torre.

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 4 de julio de 1939 destinando a las órdenes del Comandante Militar de Marina, en Madrid, al Comandante de Infantería de Marina don Pedro María Pasquín Vivar.

Cesa en su actual destino y pasa a las órdenes del Comandante Militar de Marina, en Madrid, de Juez Instructor, el Comandante de Infantería de Marina, en situación de retirado extraordinario don Pedro María Pasquín de Vivar.

Burgos, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 nombrando Secretario del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Capitán de Fragata don Carlos Vila Suanzes.

Se nombra Secretario del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Capitán de Fragata don Carlos Vila Suanzes, que cesará en el mando del minador "Marte".

Burgos, 5 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 destinando al Museo Naval al Oficial 3.º de la Reserva Naval Movilizada don Pedro Sanso.

Cesa en su actual destino y pasa destinado al Museo Naval, el Oficial tercero de la Reserva Naval Movilizada don Pedro Sanso Juan.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Disponible gubernativo

ORDEN de 5 de julio de 1939 pasando a la situación de disponible gubernativo a las órdenes del Comandante General de Cartagena al Oficial 2.º de la Reserva Naval Movilizada don Jaime Zaragoza.

Pasa a la situación de "disponible gubernativo", a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada don Jaime Zaragoza Zaragoza.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Licencia por enfermo

ORDEN de 4 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Oficial 2.º Naval don José Sanmartín Freire.

A la vista del acta de reconocimiento facultativo, se conceden dos meses de licencia por enfermo para El Ferrol del Caudillo y Villalba (Lugo) al Oficial segundo Naval don José Sanmartín Freire, con destino en el buque escuela "Galatea", debiendo percibir sus haberes por la habilitación de la primera de las citadas poblaciones.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Capellán Mayor de la Armada don Faustino Martínez y Martínez.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Astorga

y Guitiriz (Lugo) al Capellán Mayor de la Armada don Faustino Martínez y Martínez, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 4 de julio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al 2.º Maquinista don Manuel Freire Freire.

De conformidad con el acta del reconocimiento facultativo, se conceden dos meses de licencia por enfermo para El Ferrol del Caudillo al Segundo Maquinista con destino en el destructor "Esaño", don Manuel Freire Freire, debiendo percibir sus haberes por la habilitación de ese Departamento, y aprobándose el anticipo concedido por el Comandante General del mismo.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Nombramiento

ORDEN de 4 de julio de 1939 nombrando Músico de 2.ª de Infantería de Marina al de 3.ª don Antonio Cloquet Bonet.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y en virtud a examen verificado al efecto, se nombra Músico de Segunda de Infantería de Marina al de tercera don Antonio Cloquet Bonet.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Prórroga de licencia

ORDEN de 3 de julio de 1939 concediendo prórroga de la licencia por enfermo que disfruta al Capitán de Corbeta don José Garat.

Se conceden dos meses de prórroga a la licencia por enfermo que disfruta el Capitán de Corbeta don José Garat Rull.

Burgos, 3 de julio de 1939.—

Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 3 de julio de 1939 prorrogando la licencia por enfermo concedida al Capitán de Fragata don Fernando de Abárzuza.

Se conceden dos meses de prórroga, a la licencia por enfermo que disfruta el Capitán de Fragata don Fernando de Abárzuza y Oliva, para Cádiz y Alhama de Granada, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación que lo venía haciendo actualmente.

Burgos, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Rectificación

ORDEN de 3 de julio de 1939 rectificando la de 6 de junio último por la que se separaba del servicio activo al Coronel Auditor de la Armada don Romualdo Montojo y Méndez de San Julián.

Por haberse padecido error material y a instancia del interesado se publica, debidamente rectificada, la Orden de 6 de junio último (B. O. núm. 162).

Por Pronunciado del Consejo de Guerra Especial de Oficiales Generales del Ejército del Centro, recaída en causa 584-1938 contra el Coronel Auditor de la Armada don Romualdo Montojo y Méndez de San Julián, se impone a este Jefe la pena de separación del servicio con los efectos determinados en el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, como autor del delito de negligencia.

Burgos, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reserva Naval

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo el ingreso en la Reserva Naval al Capitán de la Marina Mercante don José María Ruiz Rodríguez.

Se concede el ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de

Oficial segundo al Capitán de la Marina Mercante don José María Ruiz Rodríguez.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 5 de julio de 1939 concediendo el ingreso en la Reserva Naval al Capitán de la Marina Mercante don Delfín Menéndez Seijo.

Se concede ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial 2.º al Capitán de la Marina Mercante don Delfín Menéndez Seijo.

Burgos, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Separación del servicio

ORDEN de 3 de julio de 1939 separando del servicio al personal de los Cuerpos Auxiliares que cita:

S. E. el Generalísimo, de acuerdo con lo propuesto por unanimidad por la Junta Permanente de los Cuerpos Subalternos de la Armada, en la sesión del día 19 de junio pasado, y en el punto d) del acta correspondiente a la misma, debido a sus antecedentes y conducta pública y privada desfavorables, ordena la separación del servicio del siguiente personal de la Armada.

Cuerpo de Máquinas (segunda Sección)

Tercer Maquinista, don Miguel Pocol Miró, antecedentes masónicos.

Cuerpo de Máquinas:

Auxiliar primero, don Manuel Acosta Guerrero.

Cuerpo de Auxiliares de Sanidad:
Oficial segundo, don Antonio Martínez de Viergol.

Auxiliar segundo, don Ramón Barragán Andrade.

Cuerpo de Maestranza:

Auxiliar 2.º del C. A. S. T. A. don Manuel Rodríguez Gómez.

Burgos, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Situación de retirado

ORDEN de 3 de julio de 1939 disponiendo cese en su destino y reintegrándose a la situación de retirado el Capitán de Corbeta don Manuel Bastarache y Díez de Bulnes.

Cesa en su actual destino y se reintegra a la situación de retirado, en que se encontraba antes del 18 de julio de 1936, el Capitán de Corbeta don Manuel Bastarache y Díez de Bulnes.

Burgos, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaría del Aire

Rectificaciones

ORDEN de 4 de julio de 1939 rectificando la de 8 de agosto de 1938 en la forma que se indica.

Se confirma la Orden de fecha 8 de agosto de 1938 (B. O. número 40), por la que se daba de baja en el Arma de Aviación al Alférez provisional de dicha Arma don José María Tena Ibarra, cuyo empleo en aquella fecha era el de Teniente provisional, y no el de Alférez, como se hacía constar erróneamente en dicha Orden.

Burgos, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

RECTIFICANDO la Orden de 16 de junio de 1939, en la que se disponía la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a varios funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar.

En la Orden fecha 16 de junio de 1939, publicada en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 del mismo mes, páginas 3440 a 42, se han cometido tres errores de imprenta, que son:

Figurar en el primer grupo de los funcionarios admitidos sin imposición de sanción, detrás de don Rafael Fernández Estol, a don Baltasar Santana Hoces, siendo el verdadero nombre Baltasara; en el segundo grupo, detrás de don Julián Pulido Leal, se ha omitido la primera línea, que dice: Don José Raig Iglesias, Jefe de Negociado de tercera clase. Jefatura de Obras Públicas de Gerona, y se ha consignado como fecha de la Orden la de 16 de julio, por error, pues debe ser 16 de junio.

Lo que se rectifica a los debidos efectos.

Madrid, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, B. Granda.

Admitiendo al servicio, sin imposición de sanción a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar que se mencionan.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento que a continuación se enumeran, con destino a:

Canal de Isabel II

Don Manuel Bordallo Cañizal, Jefe de Negociado de segunda clase; doña Patrocinio Delgado Pérez de Leceta, Oficial de Administración Civil.

Circuito Nacional de Firmes Especiales*Jefatura de Obras Públicas de Madrid*

Don Ramón Capdevila Pérez, Oficial de Administración Civil; y

Secretaría del Ministerio y Negociado que en su día se les señale

Don José Ortiz González, Jefe de Negociado de tercera clase; don Carlos D'Olhaberrague y López de San Román, Oficial de Administración Civil; don Antonio Rodríguez Garrido, Oficial de Administración Civil; todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que de Orden comunicada del Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Disponiendo la tramitación de expediente a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar que se citan.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la tramitación del expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la expresada Ley, a los siguientes funcionarios:

Del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar

Don José Bernabé Montejo, Jefe de Negociado de primera clase.

Don Angel Torres del Alamo, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Luis Angulo Luis, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Miguel Meléndez Gorrity, Oficial de Administración Civil.

Don Manuel de Arpe Camacho, Oficial de Administración Civil.

Don Francisco Javier Ruiz Yanguéz, Oficial de Administración Civil.

Don Catalino Alvarez García, Oficial de Administración Civil.

Don Gabriel Vicente Pedraza Montoro, Auxiliar de Administración Civil.

Don Juan Pedraza Montoro, Auxiliar de Administración Civil.

Don Venancio Muñoz García, Auxiliar de Administración Civil.

Del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas

Don Venancio Senra Varela, Auxiliar tercero.

Don Luis Ungu Villar, Auxiliar tercero.

Del Cuerpo de Auxiliares subalternos del Estado

Don Miguel Rafael Roldán Campillo, Auxiliar de tercera clase.

Temporero

Don José Ledesma Nogales; debiendo abonárseles a partir del día 24 del actual el cincuenta por ciento de los haberes que les corresponden con arreglo a sus cargos, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 del corriente mes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Declarando jubilados a los Jefes de Negociado de las Jefaturas de Obras Públicas de Toledo, Huesca y Baleares que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 del corriente mes, de acuerdo con el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y su Reglamento

de 21 de noviembre de 1927, y con la Ley de 27 de diciembre de 1934, este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de segunda clase, de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo, que cumplió la edad de 70 años el día 20 de mayo de 1938, don Juan Manuel Zamorano Maroto.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Jefe Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 del corriente mes, de acuerdo con el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y su Reglamento de 21 de noviembre de 1927, y con la Ley de 27 de diciembre de 1934, este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de segunda clase, de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, don Leopoldo Vidal y Otal, que cumplió la edad de 70 años el día 14 de noviembre de 1938.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Jefe Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 del corriente mes, de acuerdo con el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de oc-

tubre de 1926 y su Reglamento de 21 de noviembre de 1927, y con la Ley de 27 de diciembre de 1934, este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía, al Jefe de Negociado de segunda clase, de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, don Antonio Buades Muntaner, que cumplió los 70 años el día 22 de agosto de 1938.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Jefe Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

Declarando jubilado al Jefe de Negociado de la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles don Francisco Rosiñol Descallar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 del corriente mes, y de acuerdo con el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y su Reglamento de 21 de noviembre de 1927, y con la Ley de 27 de diciembre de 1934, este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Jefe de Negociado de tercera clase de la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, don Francisco Rosiñol Descallar, que cumplió los 70 años el día 4 de marzo de 1939.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Jefe Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

Declarando jubilado al Jefe de Negociado del Consejo de Obras Públicas don Emilio Gebas Campos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 del corriente mes, de acuerdo con el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y su Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y con la Ley de 27 de diciembre de 1934, este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía, al Jefe de Negociado de segunda clase, del Consejo de Obras Públicas, don Emilio Gebas Campos, que cumplió la edad de 70 años el día 12 de agosto de 1938.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Jefe Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

Disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes de personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen, de: don José Urquiza Cubero, Oficial de Ad-

ministración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio; don Federico Manzano Govantes, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio; don Rafael Ocaña Gómez, Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas; y que de la presente Orden se dé traslado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, a los efectos que se determinan en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Regules Vázquez, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de "Productos de Belleza y Tocado", en Santander;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la producción existente en la actualidad es suficiente para abastecer el mercado nacional;

Considerando que la industria de perfumería ha sido exportadora en épocas normales, como lo

demuestran las estadísticas de los últimos años;

Considerando que la implantación de esta industria perjudicaría a los fabricantes establecidos por las dificultades existentes en la distribución de materias primas;

Considerando que se trata de una industria cuyos productos no son específicamente necesarios, y si viene obligada, aunque sea en pequeñas cantidades, a la importación de ciertas materias, que absorben divisas necesarias para otras atenciones más perentorias,

Visto el informe de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales no minerales y sus derivados,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don José Regules Vázquez la autorización para instalar una fábrica de "Productos de Belleza y Tocador", en Santander.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter eventual, pudiendo el interesado formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la Nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado, vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Isidoro Delclaux

Aróstegui, en nombre y representación de "Vidrierías de Llodio, S. A.", por la que solicita autorización para instalar en su fábrica de Llodio, provincia de Alava, una sección destinada al alisado y afinado de los vidrios corrientes de su fabricación;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Isidoro Delclaux Aróstegui, en nombre y representación de "Vidrierías de Llodio, S. A.", para instalar en su fábrica de Llodio, provincia de Alava, una sección destinada al alisado y afinado de los vidrios corrientes de su fabricación, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª—La presente autorización sólo será válida para la entidad de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

4.ª—Una vez terminada la instalación, la Sociedad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Alava, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente

acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vitoria.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Carlos Folch y Forment, domiciliado en Palma de Mallorca, por la que solicita autorización para ampliar su industria de destilación de esencias que tiene establecida en aquella capital;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que con las fábricas existentes se hallan cubiertas las necesidades del mercado nacional;

Considerando que para la elaboración de los artículos que se propone fabricar el peticionario es preciso importar algunas primeras materias,

Visto el informe de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Carlos Folch y Forment la autorización que solicita para ampliar su industria de destilación de esencias para ar-

ticulos de perfumería que tiene instalada en Palma de Mallorca.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado, vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Visto el expediente promovido por la Sociedad Energía e Industrias Aragonesas, de Sabinánigo (Huesca) por el que solicita autorización para ampliar la energía eléctrica de su fábrica;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, que regula la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Energía e Industrias Aragonesas, establecida en Sabinánigo (Huesca), para ampliar la energía eléctrica de su fábrica, con objeto de mejorar el rendimiento de sus instalaciones de producción de sulfato amónico y de cloratos, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La presente autorización solo se considerará válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Huesca la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Séptima.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique la resolución favorable, o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 14 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Visto el expediente promovido por don Felipe López García, en solicitud de autorización para ampliar su industria de mouturación de pimientón y elaboración de pimientón.

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente

se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, que regula la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Felipe López García para ampliar su industria, de mouturación de pimientón y elaboración de pimientón, establecida en Plasencia (Cáceres), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La presente autorización solo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Cáceres para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 16 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.